



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: JHON EDUARDO IRAL CHALARCA
Demandados: INMOBILIARIA TEVIL Y CIA S.C.A y
MARIA OFELIA GUERRA
Radicado: 05 001 31 05 **008 2017-00989** 00
Trámite: LEY 1149 DE 2007

El demandante, JHON EDUARDO IRAL CHALARCA, quien actúa en nombre propio, allegó el certificado de defunción de la señora MARIA OFELIA RUA GUERRA, demandada en el proceso y solicita que se dé aplicación a lo dispuesto en el artículo 68 del C.GP, ordenando vincular al señor PEDRO BLANCO HONRUBIA, en calidad de cónyuge, heredero y albacea con tenencia de bienes de la fallecida. Para tal efecto, allegó certificado de defunción de la señora RUA GUERRA y copia de testamento abierto, a través del cual la citada, designó como su heredero universal, al señor PEDRO BLANCO HONRUBIA.

Como quiera que la codemandada señora MARIA OFELIA RUA GUERRA quien en vida se identificaba con cédula No. 21.843.382, falleció el día 15 de noviembre de 2020, como se acredita con el certificado de defunción a que se hizo referencia, esta dependencia judicial se dispone requerir al cónyuge y heredero de la causante, para que comparezca al proceso a fin de que le sea reconocida la calidad de SUCESOR PROCESAL, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 del C.G.P., aplicable por remisión expresa al procedimiento laboral.

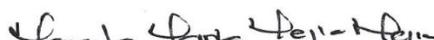
Además de ello, se le requiere para que se sirva indicar si ratifica o no el poder al doctor ÁLVARO RAÚL ARDILA PACHECO., tal y como lo prevé el artículo 76 ibídem.

En virtud de lo expuesto, y atendiendo la solicitud que hicieran tanto el demandante quien actúa en nombre propio, como el apoderado judicial de la parte demandada, se aplaza la audiencia consagrada en los artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007 programada para el 15 de febrero de 2021 a las 9:00 a.m.

Una vez comparezca el citado, se continuará con el trámite de la sucesión procesal y se fijará nueva fecha para celebrar la audiencia consagrada en el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, respecto de Colpensiones y la establecida en el artículo 12 de la misma Ley, respecto de todas las partes.


PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por
ESTADOS Nro **20** Fijados en la Secretaría del
Despacho el día **15** de Febrero de 2021 a las 8 a.m.


MARCELA MARIA MEJIA MEJIA
Secretaria